



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00133-00.

Subsanada la demanda en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422 y 424 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía, a favor de **GRAFIQ EDITORES SAS y PUBLIMPRESOS SAS** contra la sociedad **EYM COMPANY SAS** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

A nombre de GRAFIQ EDITORES SAS

1. Factura No. **FEG4078**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento fecha 2 de agosto de 2021, por la suma de diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil pesos mcte. (\$19.635.000)
2. Factura No. **FEG4451**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2021, por la suma de veinticuatro millones ciento veinticinco mil pesos mcte. (\$24.125.630)
3. Factura No. **FEG4642**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 2 de noviembre de 2021, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
4. Factura No. **FEG4864**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2021, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
5. Factura No. **FEG5148**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 03 de enero de 2022, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
6. Factura No. **FEG5315**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2022, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
7. Factura No. **FEG5522**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 01 de marzo de 2022, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
8. Factura No. **FEG5749**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 01 de abril de 2022, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
9. Factura No. **FEG5962**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 2 de mayo de 2022, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
10. Factura No. **FEG6171**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 01 de junio de 2022, por la suma de veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte. (\$21.131.876.)
11. Factura No. **FEG4252**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2021, por la suma de diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil pesos mcte. (\$19.635.000)

A nombre de PUBLIMPRESOS S.A.S., identificada con Nit. 860.047.354-5

1. Factura No. **PU2778**, Por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 31 de agosto de 2021, por la suma de veinte millones novecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos mcte. (\$20.937.958,25).
2. Factura No. **PU2984**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 30 de septiembre de 2021, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
3. Factura No. **PU3204**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 27 de octubre de 2021, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
4. Factura No. **PU3498**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 30 de noviembre de 2021, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
5. Factura No. **PU3691** por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 28 de diciembre de 2021, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
6. Factura No. **PU3815**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 03 de febrero de 2022, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
7. Factura No. **PU3967**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 28 de febrero de 2022, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
8. Factura No. **PU4165**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 29 de marzo de 2022 la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81).
9. Factura No. **PU4392**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 10 de mayo de 2022, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81)
10. Factura No. **PU4462**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 19 de mayo de 2022, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81)
11. Factura No. **PU4819**, por concepto del 50% del canon de arrendamiento de fecha 30 de junio de 2022, por la suma de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos mcte. (\$20.416.949,81)

- Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 1.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y/o Ley 2213 de 2022.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Oficiese.

Se reconoce personería al abogado Cristobal Armando Maya Quintero como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2024-133 -3 folios-)